

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 300/95

Septiembre 18, de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7° del D.S. 23858, establece que las Organizaciones Territoriales de Base, para el registro de la personalidad jurídica, deberán apersonarse ante el Concejo Municipal de su jurisdicción, adjuntando a la solicitud de registro los documentos exigidos por la Ley 1551.

Que, por Resolución Municipal N° 191/95 de 28 de junio de 1995, se aprobó el Registro de la Personalidad Jurídica de la Comunidad **ROBLEDO**.

Que, en el Art. 12, numeral I, la Ley 1551 establece que, la jurisdicción territorial de los Gobiernos Municipales es la Sección de Provincia, siendo el ámbito territorial de competencia de este municipio la Primera Sección de la Provincia Oropeza.

Que, la Comunidad **Robledo** se encuentra en el Cantón Sijcha, por lo que territorialmente corresponde a la Segunda Sección de la Provincia Oropeza.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe N° 235 de 16 de agosto de 1995, previa revisión de la documentación pertinente, sugiere se revoque y deje sin efecto alguno la Resolución Municipal N° 122/95.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º.DEROGAR y dejar sin efecto legal alguno, la Resolución Municipal N° 122 de 22 de mayo de 1995, que aprueba

el Registro de la Personalidad Jurídica de la
Comunidad **ROBLEDO**.

Art. 2º. Comuníquese a las instancias pertinentes para los fines
consiguientes.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

| | | | |
|-----------|---------------------------|--------------------------|------------------|
| Ing. | Daniel | Alvarez | Gantier |
| | Prof. Magaly Chavarría S. | | |
| H. | PRESIDENTE | CONCEJO | MUNICIPAL |
| | H. SECRETARIO a.i. | CONCEJO MUNICIPAL | |